



Resolución Directoral

Lima, **12 SET. 2017**

R.D. N° **1952** - 2017-MTC/28

VISTOS, los escritos de registro N° T-084075-2017 y N° T-165447-2017 del 31 de marzo y 27 de junio de 2017, respectivamente, mediante los cuales la empresa DALEK E.I.R.L. solicitó la renovación de autorización y aumento de potencia, para la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada para la localidad de La Merced – San Ramón, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 319-2007-MTC/03 del 13 de junio de 2007, se autorizó al señor CARLOS ALFONSO SIGARROSTEGUI PEÑAFIEL, por el plazo de diez años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced-San Ramón, departamento de Junín, con vigencia al 17 de julio de 2017;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 310-2015-MTC/03 del 4 de agosto de 2015, notificada el 19 del mismo año, se declaró aprobada al 5 de mayo de 2015, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización a favor de la empresa DALEK E.I.R.L.;

Que, con escrito de registro N° T-084075-2017 del 31 de marzo de 2017, la empresa DALEK E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización que le fuera otorgada con Resolución Viceministerial N° 319-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley y su Reglamento;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 31 de marzo de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;



Que, con escrito de registro N° T-165447-2017 del 27 de junio de 2017, la empresa DALEK E.I.R.L. solicitó el aumento de potencia;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe en su primer párrafo que, los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos previstos en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de mayor a 500 w. hasta 1 Kw. de potencia efectiva radiada (e.r.p.), en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario D4, consideradas de Baja Potencia;



Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión los cuales prescriben que, el Ministerio, excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a la normas técnicas del servicio de radiodifusión y en el caso de actualización y/o adecuación de la información contenida en las autorizaciones;

Que, mediante Informe N° **3404** -2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que i) corresponde renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 319-2007-MTC/03, de titularidad de la empresa DALEK E.I.R.L., al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la



Resolución Directoral

administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento, y ii) aprobar el aumento de potencia y adecuar de oficio la clasificación de la estación de Frecuencia Modulada (FM) autorizada en la localidad de La Merced – San Ramón, departamento de Junín;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión N° 28278; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 319-2007-MTC/03, a favor de la empresa DALEK E.I.R.L., por el plazo de diez años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de La Merced-San Ramón, departamento de Junín, el mismo que vencerá el 17 de julio de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el aumento de potencia y adecuar de oficio la clasificación de la estación del servicio de radiodifusión renovada en el artículo 1° de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Potencia Nominal del Transmisor :	500 watts
Clasificación de Estación :	PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

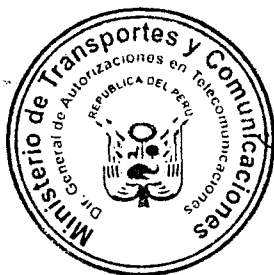
ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando Castellanos Sánchez'.

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

